

Franklin García

Aspectos Relativos

Aspectos puntuales sobre corrupción

Definición de Corrupción

- Corrupción es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar)

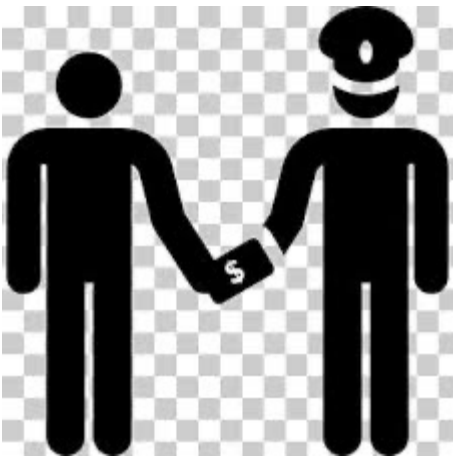


Corrupción



- Esta tendencia se presenta y existe en todo tipo de organizaciones, en dónde los prestadores de servicios se aprovechan de las facultades que tienen para sacar provecho de tipo económico a todo tipo de personas susceptibles a sus circunstancias y situaciones.

Corrupción Gubernamental



- Es el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado
- Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental
- La corrupción puede beneficiar a familiares, amigos o incluso a una organización, a una causa o movimiento social, político o cultural.

Consecuencia de la Corrupción



- Favorece la consolidación de élites políticas y económicas.
- Erosiona la credibilidad y legitimidad de los gobiernos.
- Reduce los ingresos fiscales
- Impide el desarrollo y bienestar social.

Tipos de Corrupción

- Extorsión.



- Es cuando un servidor público, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa,

- Obliga al usuario de un servicio público a entregarle también, directa o indirectamente, una recompensa.

Tipos de Corrupción

- Peculado.-

- Es la apropiación ilegal de los bienes por parte del servidor público que los administra.



Tipos de Corrupción

- Colusiones.-

- Es la **asociación delictiva que realizan servidores públicos con contratistas, proveedores y arrendadores**, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos viciados o, sin realizar estas (adjudicaciones directas), a pesar de que así lo indique la ley o normatividad correspondiente.



Tipos de Corrupción

- Fraude.-



- Es cuando servidores públicos venden o hacen uso ilegal de bienes del gobierno que les han confiado para su administración.

Tipos de Corrupción

- Tráfico de influencias.-
 - Es cuando un servidor público utiliza su cargo actual o sus nexos con funcionarios o integrantes de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial,
 - Para obtener un beneficio personal o familiar, o para favorecer determinada causa u organización.

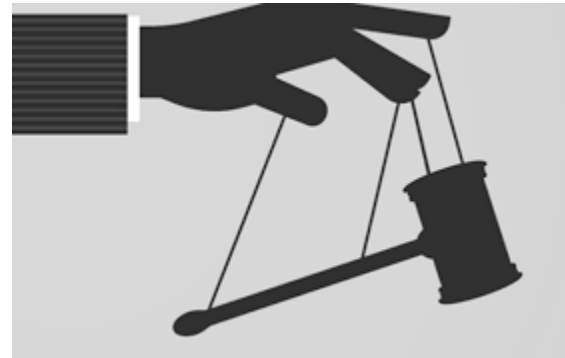
Tipos de Corrupción

- La falta de ética.-
 - Es un tipo especial de corrupción que si bien no tiene que ver directamente con la apropiación ilegal de recursos del gobierno y de ciudadanos usuarios, sí entraña entre algunos servidores públicos, **una conducta negativa que va en contra de los propósitos y metas de las instituciones públicas.**
 - Cuando no conduce sus actos con: honestidad, responsabilidad, profesionalismo, espíritu de servicio, por citar algunos.

DIFERENCIAS

Tipo de Corrupción	Diferencias
Extorsión	bajo la <u>amenaza</u> , sutil o directa,
Peculado	<u>apropiación ilegal</u> de los bienes
Colusión	asociación delictiva que realizan servidores públicos con contratistas, proveedores y arrendadores
Fraude	<u>venden o hacen uso ilegal de bienes del gobierno</u>
Trafico de Influencia	obtener un beneficio personal o familiar
Falta de ética	una conducta negativa por falta de valores
Soborno	Recibir dinero o regalos a cambio de favorecer a alguien

Causas de la corrupción



Causas formales

- Por una falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado.
- La falta de un ordenamiento jurídico adecuado.
- El mal funcionamiento de las instituciones públicas.

Causas Culturales



Tiene que ver con el conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos que permiten la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad que se produzcan y el grado de tolerancia social con que pueden contar.

Causas Culturales

Son cuatro condiciones culturales básicas:

- La existencia de una amplia tolerancia social
 - hacia el goce de privilegios particulares;
- La existencia de una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que saben que "la ley no cuenta para ellos"



Causas Materiales



- Las causas materiales se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas.
- Brechas existentes entre el orden jurídico y el orden social vigente

Tipos de Corrupción



- Soborno.-
 - Es cuando un ciudadano o una organización, entrega directa o indirectamente a un servidor público,
 - Determinada **cantidad de dinero, o regalos** con el propósito de que obtenga una **respuesta favorable** a un trámite o solicitud,
 - Independientemente si cumplió o no con los requisitos legales establecidos.

Tipos de Soborno



- Dentro del soborno hay dos clasificaciones.
 1. El pago que se hace por recibir un servicio con diligencia y
 2. Cuando se hace un pago que busca cambiar una decisión, violando leyes, reglas y reglamentos.

Tipos de Soborno



1. En contratos públicos
 - Ocurre cuando una agencia del gobierno quiere contratar un bien o un servicio y las empresas ofrecen sobornos a los responsables de la selección para asegurar el contrato.
2. Malversación de fondos y desfalco
 - Mediante mecanismos fraudulentos, extrae recursos de un organismo público o privado. Aquí entra el fraude y el robo al presupuesto.

Mitigadores sugeridos para los riesgos de corrupción

1. Prohibido dar o recibir obsequios por la empresa e otras dependencias
2. Dejar constancia de las justificaciones de negocios otorgados o adquiridos
3. Prohibido recibir obsequios por parte de los trabajadores
4. Revisar los estados patrimoniales de los trabajadores de forma anual
 1. Emitir resultados de los análisis
5. Crear un manual de sanciones internas y estrategias a utilizar por los empleados.



Mitigadores para evitar el soborno

6. Identificar los conflictos de intereses
7. Estudiar e investigar las contribuciones o patrocinios
8. Capacitar al personal
9. Mantener la cultura y ética profesional por todo el personal
10. Identificar los puntos más vulnerables a estos riesgos

Mitigadores para evitar el soborno

11. Si se trabaja con el Estado debe cuidarse de no exponerse a este tipo de riesgos.
12. Deben existir controles que promuevan la integridad del personal, socios y los clientes
13. Mencione las actividades que hace para evitar el soborno y publíquelo para que todos lo sepan

Mitigadores para evitar el soborno

- Capacitar al personal para que identifiquen los indicios de soborno y que debe hacer ante ellos.

Aspectos Legales

Riesgos de corrupción y soborno



Decreto 17-73 Código Penal

CAPITULO III

DE LOS DELITOS DE COHECHO

COHECHO PASIVO



- ARTICULO 439. El funcionario o empleado público que solicitare o recibiere, por sí o por persona intermedia, dádiva o presente, o aceptare ofrecimiento o promesa por realizar un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo, o por abstenerse de un acto que debiera practicar,
 - Será sancionado con prisión de uno a cinco años y multa de cien a tres mil quetzales.
 - Cuando el funcionario o empleado público obligare o indujere a la dádiva, presente, ofrecimiento o promesa, la pena se aumentará en una tercera parte.

Decreto 17-73 Código Penal

CAPITULO III

DE LOS DELITOS DE COHECHO

COHECHO PASIVO

CONCURRENCIA CON OTRO DELITO

- ARTICULO 440. Cuando la dádiva o presente solicitados, recibidos, ofrecidos o prometidos,
 - Tuvieren por objeto la realización de un acto que constituya delito,
 - La sanción señalada en el artículo que antecede se impondrá, sin perjuicio de lo relativo al concurso del delito.



Decreto 17-73 Código Penal

SOBORNO DE ÁRBITROS, PERITOS U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN PÚBLICA

- ARTICULO 441. Lo dispuesto en los dos artículos precedentes es aplicable a

- **Los árbitros, peritos o cualesquiera personas que desempeñaren, ocasional o permanentemente, una función o cargo públicos.**



Decreto 17-73 Código Penal

COHECHO ACTIVO

- **ARTICULO 442. Quienes, con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas intentaren cohechar o cohechasen a**
 - **Los funcionarios o empleados públicos, serán sancionados con las mismas penas que correspondieren a los sobornados.**



Decreto 17-73 Código Penal

ACEPTACIÓN ILÍCITA DE REGALOS

- **ARTICULO 443. El funcionario o empleado público que aceptare dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas de personas que tuvieren algún asunto pendiente ante él,**

- Será sancionado con multa de cien a tres mil quetzales.



Decreto 17-73 Código Penal

INHABILITACIÓN ESPECIAL

- ARTICULO 444. Además de las sanciones señaladas en los artículos 439, 440 y 441, para los sobornados, se aplicará a éstos la pena accesoria de inhabilitación especial por doble tiempo de la pena privativa de libertad.



Decreto 17-73 Código Penal

CAPITULO IV

DE LOS DELITOS DE PECULADO Y MALVERSACION

PECULADO



- ARTICULO 445. El funcionario o empleado público que sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero o efectos públicos que tenga a su cargo, por razón de sus funciones, será sancionado con prisión de tres a diez años y multa de quinientos a cinco mil quetzales.
- Igual sanción se aplicará al funcionario o empleado público que utilizare, en provecho propio, trabajo o servicios pagados con fondos públicos.

Decreto 17-73 Código Penal

PECULADO CULPOSO

- **ARTICULO 446. El funcionario o empleado público que, por negligencia o falta de celo, diere ocasión a que se realizare, por otra persona, la sustracción de dinero o efectos públicos de que trata el artículo precedente, será sancionado con multa de cien a un mil quetzales.**



Decreto 17-73 Código Penal

MALVERSACIÓN



- **ARTICULO 447. El funcionario o empleado público que diere a los caudales (dinero) o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados,** será sancionado con multa de cien a un mil quetzales.
- La sanción señalada se aumentará al doble, si a consecuencia de la malversación resultare daño o entorpecimiento del servicio a que los caudales o efectos estuvieren consignados.

Decreto 17-73 Código Penal

INCUMPLIMIENTO DE PAGO

- ARTICULO 448. El funcionario o empleado público que, teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario u ordenado por autoridad competente, será sancionado con multa de cien a un mil quetzales.
- Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que, legalmente requerido rehusare hacer entrega de dinero o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración.



Decreto 17-73 Código Penal

DE LAS NEGOCIACIONES ILICITAS

CONCUSIÓN

ARTICULO 449. Comete el delito de concusión:

- 1o. El funcionario o empleado público que, directa o indirectamente o por actos simulados, **se interesare en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo.**
 - Esta disposición es aplicable a los árbitros, peritos, contadores, tutores, albaceas y síndicos (**Representante Comunidad**), con respecto a las funciones que como tales desempeñen.
- 2o. El funcionario o empleado público que, con propósito de lucro, interponga **su influencia para obtener una resolución de cualquier autoridad, o dictamen que debe pronunciarse ante la misma.**
 - Los responsables serán sancionados con prisión de uno a tres años y multa de trescientos a tres mil quetzales.



Decreto 17-73 Código Penal

FRAUDE

- ARTICULO 450. El funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en alguna comisión de suministros, contratos, ajustes o liquidaciones de efectos de haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores, o usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado, será sancionado con prisión de uno a cuatro años.



Conspiración Interna

- Con origen en el latín conspiratio, el concepto de conspiración hace referencia al acto de conspirar
 - (es decir, de aliarse contra un superior para arrebatarse el poder o contra un particular con el propósito de hacerle daño).
 - Dicho sobre una determinada cuestión, conspiración se refiere a llegar a un mismo objetivo

Conspiración Interna

- Una conspiración es un entendimiento secreto entre varios empleados, con el objetivo de derribar el poder establecido o para satisfacer intereses personales

Actividad Práctica No.2

1. Identificar los Riesgos

- Elaborar un listado de:
 - Procesos
 - Actividades de cada proceso
 - Identificar los riesgos inherentes a cada actividad

Actividad Práctica No.2

2. Medir los Riesgos

- Debe colocarse una ponderación a cada riesgo, en relación al nivel probabilidad de ocurrencia

Ejemplo de Niveles y Criterios de Probabilidad⁷

Nivel	Descripción	Criterios Probabilidad
1	Poco probable	En muy raras circunstancias podría ocurrir.
2	Probable	Hay posibilidades de que pueda ocurrir.
3	Muy probable	Existen mayores posibilidades de que pueda ocurrir.
4	Altamente Probable	Se espera que en la mayoría de veces pueda ocurrir.

Actividad Práctica No. 3

Ejemplo de Mapa de Riesgos

P R O B A B I L I D A D	Altamente probable	4	4	8	12	16
	Muy probable	3	3	6	9	12
	Probable	2	2	4	6	8
	Poco probable	1	1	2	3	4
			1	2	3	4
			Menor	Moderado	Mayor	Crítico
			IMPACTO			

- Evaluar los riesgos
 - Se evalúa si los niveles de riesgo son aceptables para la empresa o si deben ser tratados
 - Se determina el resultado entre la probabilidad y el impacto que puede resultar

ACTIVIDAD PRÁCTICA NO. 4

ANEXO 4

Ejemplo de Matriz para la Ponderación de Mitigadores de Riesgo

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del Mitigador
Tipo	Mitigador Específico	¿Está por escrito, actualizado y autorizado?	¿Ha sido evaluado?	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
			Si	2	2	2
			Si	1	3	2
			No	2	2	4
			No	2	2	3
Ponderación por cada tipo de mitigador de riesgo						3
Ponderación de los mitigadores del riesgo						3

- Crear
 - Los mitigadores para reducir los riesgos
 - Los sistemas de monitoreo y Control